

Y manda en dha Real Provisión; y en su ejecución
y cumplimiento se tenga por tal Hijo Dalgo al
señalado D. Andres Morequea guardándole
todas las exenciones honrras, o franquicias y preemi-
nencias que le corresponden, y es tambien en esta
Villa y en otros Reynos de los demas Hijo Dalgo de
sangre estrepandole todos los Pesos Carga,
y contribuciones pecuniarias y correspondientes al esta-
do General, anotandole en aquellos en que se in-
cluyere con el Secundario en la misma forma
que se anotan los demas Hijo Dalgo de esta Villa,
nombrandole para los empleos o officios correspon-
dientes a su estado. Y no se le impida ni escuse pue-
da usar de el escudo y blason de sus Armas en las
Casas de su Morada, haciendas de Campo Maiz
de Oro y plata y demas partes que le caben; el
presente Censo de este Ayuntamiento saque copia
y proteja de dha Real Provisión escrita en tiempo sig-
nada y autorizada en pp.^{ta} forma y manera qd
naga fe: y la cedida a continuación de este Auce-
do en el libro Capitulax corriente, debolviendola
original con testimonio a su continuación puesto
de este cumplimiento a dho D. Andres Morequea
para guarda de su dho, dejando el competente ar-
vo. Y así lo acordaron mandaron y firmaron de
que yo dho Censo Doyse = Miguel Garcia = Pasqual
Garcia Ornes = Pedro Lucas = Pasqual Mordejox = Tru